



# **Módulo II**

## **Gobierno Corporativo.**





## Gobierno Corporativo

### ¿Qué es el Gobierno Corporativo?

Es una nueva estructura de la Institución destinada a vigilar y supervisar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, los controles internos y la aplicación de políticas, normas y procedimientos a fin de que se pueda cumplir con la normatividad interna y externa.

Esta nueva estructura deberá estar conformada por las siguientes áreas:

- Administración de Riesgos.
- Contraloría Interna.
- Auditoría Interna.
- Actuarial.
- Servicios con Terceros (No es un área en sí sino una actividad que se tiene que hacer).

En Quálitas estas áreas quedan denominadas como



### Objetivo.

El art. 69 de la LISF señala que un Gobierno Corporativo debe ser un sistema eficaz que:

- Garantice una gestión sana y prudente, (responsabilidad de su consejo de administración).
- Establezca y verifique el cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia Gobierno Corporativo.
- Considerar una estructura organizativa transparente y apropiada.



## Administración de Riesgos.

Es un área específica que forma parte de la estructura organizacional enfocada a identificar, evaluar, medir, disminuir, transferir y/o mitigar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución. Así mismo el Vigilar que las operaciones de la compañía se apeguen a las políticas, límites y procedimientos aprobados por el consejo de administración en materia de administración de riesgos.

Para tal efecto las Instituciones deben desarrollar un sistema de administración integral de riesgos eficiente que permita realizar una autoevaluación periódica en materia de riesgos y solvencia.

Este Sistema Integral de Administración de Riesgos debe abarcar, como mínimo, lo siguiente:



## Control Interno.

En materia de control interno las Instituciones deben aplicar un sistema eficaz y permanente de control interno, el cual consistirá en el desempeño de actividades orientadas a diseñar, establecer y actualizar medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa.

La función de contraloría interna constará, como mínimo, de procedimientos administrativos y contables, de mecanismos adecuados de información a todos los niveles de la Institución, así como de una función permanente de comprobación de las actividades de la misma.



El objetivo es evitar que los funcionarios y empleados oculten cualquier tipo de información relevante que debiera incluirse en los informes a la alta dirección. En Quálitas es responsabilidad del Director General. De acuerdo al Sistema de Control Interno de Quálitas, la función la tiene cada una de las áreas operativas.

### **Auditoría Interna.**

Las Instituciones deben contar con un sistema efectivo y permanente de revisión y verificación del cumplimiento de la normativa interna y externa.



El Área de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar el funcionamiento operativo de las distintas áreas de la Institución, así como su apego al sistema de contraloría interna y, en general, al sistema de gobierno corporativo. Debe ser un área independiente de la Institución.
- Revisar que los mecanismos de control interno protejan los recursos de la Institución y, por lo tanto, se protejan los intereses de los Usuarios del seguro.
- Verificar que los sistemas informáticos protejan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los



objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, confiable, consistente, oportuna y relevante, y que ésta fluya adecuadamente.

- Verificar que la Institución cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
- Verificar el nivel de suficiencia, confiabilidad, consistencia, oportunidad y relevancia de la información financiera, técnica, de Reaseguro, de Reafianzamiento y estadística, así como que ésta sea empleada para la toma de decisiones, y proporcionada en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
- Valorar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito.
- Verificar la existencia y operación de procedimientos de información relacionada con irregularidades, la atención de oportunidades o debilidades de control, y la atención de quejas y denuncias;
- Facilitar a las autoridades competentes, al comité de auditoría así como a los auditores externos y actuarios independientes de la Institución, la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Verificar la estructura organizacional autorizada por el consejo de administración, la efectiva asignación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada área de la Institución.
- Verificar el procedimiento del Área de Administración de Riesgos para dar cabal cumplimiento de los límites, objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración integral de riesgos, acorde con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y las políticas aprobadas por el consejo de administración.
- Establecer procedimientos para evaluar y reportar al consejo de administración, al comité de auditoría o al director general, el cumplimiento de los terceros que la Institución contrate para la prestación de servicios necesarios para su operación, a las políticas para la contratación de servicios con terceros aprobadas por el consejo de administración, así como el cumplimiento por parte de aquéllos de la normativa aplicable relacionada con dichos servicios.
- Presentar durante el último trimestre de cada año para aprobación del comité de auditoría el programa de trabajo del Área de Auditoría Interna para el año siguiente, apegándose a lo establecido en la



Los resultados y recomendaciones derivadas de la auditoría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la Institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan.

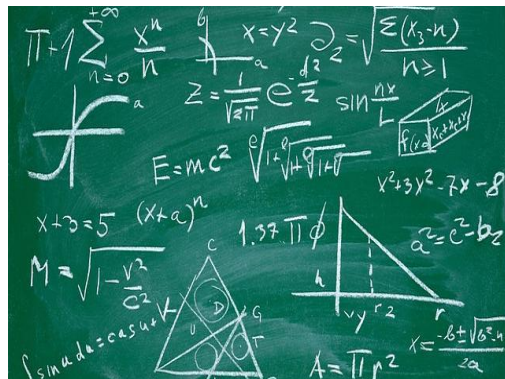
La Circular Única de Seguros y Fianzas establece la necesidad de contar con la documentación relativa a Políticas y Procedimientos. Especifica a mayor detalle en los aspectos a documentar y lineamientos que debe cubrir su operación. (Metodología, Periodicidad de Auditorías, procedimientos, políticas de rotación)



## Función Actuarial.

En materia actuarial, las Instituciones deben contar con una función actuarial efectiva y permanente que se encargará de:

- Diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de fianzas;
- Cálculo y valuación de las reservas técnicas.
- Ayudar al cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia
- Involucramiento en los procesos de suscripción de negocios, de reaseguro y de análisis de riesgos.





Para este efecto las Instituciones deben solicitar a sus áreas operativas información detallada, exacta y completa para la elaboración de productos, cálculos internos para reservas técnicas y para optimizar los requerimientos de capital de solvencia,

Las áreas involucradas son: Suscripción, Ventas o Producción, Finanzas, Cobranza, Contabilidad, Reaseguro, Estadística y Siniestros.

La función actuarial deberá ser desempeñada por personas con conocimientos y experiencia suficientes de matemática actuarial y financiera, y estadística.

### **Servicios con Terceros.**

Las Instituciones deben establecer políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, sigan cumpliendo con todas las obligaciones previstas en esta Ley.

No se podrán contratar con terceros la realización de funciones operativas de la Institución de que se trate, cuando dicha contratación pudiera ocasionar que:

- Se deteriore la calidad o eficacia del sistema de gobierno corporativo de la Institución;
- Se incremente en forma excesiva el gasto (riesgo operativo) por los servicios que prestan los terceros; como grúas, ajustadores externos, médicos y hospitales, peritos valuadores o despachos de abogados de la Institución;
- Se menoscabe la capacidad de la Comisión para el desempeño de sus funciones de inspección y vigilancia, o
- Se afecte la prestación de un adecuado servicio al público usuario.

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**Capital de Solvencia.** Nivel de fondos propios destinado a absorber pérdidas significativas y ofrecer a los asegurados, contratantes y beneficiarios de seguros una garantía razonable de que se efectuarán los pagos al siniestro.

**Reafianzamiento.** Contrato por el cual una entidad reaseguradora o reafianzadora, se obliga a pagar a una Institución, en la proporción correspondiente, las cantidades que ésta deba cubrir al beneficiario de su fianza.

**Reaseguro.** Medio por el cual las compañías de seguros distribuyen sus riesgos a otros capitales.

Contrato efectuado entre una compañía Cedente y el Reasegurador en donde se conviene que la primera cede y el segundo acepta una cantidad fija y cierta de un riesgo y de un número mayor de riesgos, de acuerdo a los términos convenidos.

**Reservas Técnicas.** Porción de la prima que tiene por objeto hacer frente a las obligaciones futuras que surgen de una póliza.